

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE Y BOOKS & BITS ECUADOR, CENTRO EXAMINADOR DE CAMBRIDGE ENGLISH.

Comparecen, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE**, en adelante la “**ESPE**”, legalmente representada por el señor Crnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD, en su calidad de Rector; y, por otra parte, **BOOKS & BITS ECUADOR S.A.**, en adelante **BOOKS & BITS**”, legamente representada por el señor Mislav Kovacic, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de **BOOKS & BITS ECUADOR S.A.**

A los concurrentes se les podrá denominar “Las Partes” cuando actúen o se haga referencia a éstas de forma conjunta.

“Las Partes” se obligan en virtud del presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Cláusula Primera: ANTECEDENTES. -

- 1.1 La Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE se encuentra en el Campus Matriz de Sangolquí, Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su Reglamento, la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP, el Código de Trabajo, la Ley Orgánica de Personal y Disciplina de las Fuerzas Armadas y otras leyes conexas.
- 1.2 El Estatuto de la ESPE validado mediante Resolución RPC-SO-24-N° 248-2013 del Consejo de Educación Superior de 26 de junio de 2013 y su última reforma aprobada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el 26 de enero de 2023 mediante Resolución ESPE-HCU-RES-2023-005 y validada por el Consejo de Educación Superior con Resolución RPC-SO-19-No. 307-2023 de 10 de mayo de 2023, en su artículo 47, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: “p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.
- 1.3 Books & Bits es una empresa sólida con más de 25 años a nivel regional, se encuentra posesionada en Chile, Ecuador y Perú. Es la principal representante de editoriales reconocidas a nivel mundial como Cambridge University Press, Oxford University Press, National Geographic Learning, Helbling, Collins entre otros.
- 1.4 Books & Bits es parte de Cambridge English Assessment, como centro autorizado CEA EC016, para la toma de exámenes internacionales en Ecuador.

Cláusula Segunda: OBJETO. -

El presente Convenio Marco tiene como objeto promover y establecer los exámenes Cambridge English previamente descritos, en el Instituto de Idiomas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, conjuntamente con Books & Bits Ecuador, como una oportunidad para que la comunidad universitaria y público en general, puedan obtener certificados internacionales.

Cláusula Tercera: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –

A fin de cumplir con el objeto de este Convenio Marco, “Las Partes” se comprometen a:

3.1. Books and Bits Ecuador se compromete a:

- 3.1.1 Proporcionar información acerca de los Exámenes Cambridge English para publicaciones en las instalaciones, página web y/o revistas académicas.
- 3.1.2 Realizar presentaciones sobre la importancia de las certificaciones internacionales, dirigidas a los estudiantes y/o padres de familia del Instituto de Idiomas, una vez cada semestre.
- 3.1.3 Realizar acto de presencia en eventos de entrega de certificado con mínimo de 30 certificaciones.
- 3.1.4 Capacitar a los docentes sobre tips de los distintos exámenes A2, B1, B2. Adicional los docentes podrán ser invitados a las capacitaciones de TKT por el lapso que dure el convenio. Presentarán a las certificaciones internacionales.
- 3.1.5 Entregar los resultados de los exámenes de Cambridge English de los candidatos que rindieron el examen en la ESPE.

3.2. La Universidad se compromete a:

- 3.2.1 Informar al alumnado y/o a la comunidad universitaria sobre la disponibilidad de los exámenes Cambridge English para obtener Certificaciones acreditadas internacionalmente en el idioma inglés.
- 3.2.2 Remitir la solicitud oficial para casos de personal militar y que saldría en misiones diplomáticas o de paz.
- 3.2.3 Coordinar con los representantes de Cambridge English la difusión de información relacionada con el contenido, calendarios y valores de los exámenes en sus instalaciones y por los diferentes medios digitales.
- 3.2.4 Realizar el registro de los datos de los candidatos que desean rendir el examen de Cambridge English.
- 3.2.5 Realizar la reserva para la recepción de los exámenes: Computer Based: hasta 25 días antes de la toma de los exámenes; Paper Based: hasta 50 días antes de la toma de los exámenes.
- 3.2.5 Utilizar el logo de “Cambridge Preparation Centre”, de acuerdo a las condiciones establecidas por Cambridge Assessment English y Books & Bits.

Cláusula Cuarta: PROPIEDAD INTELECTUAL. -

Las marcas registradas, nombres comerciales, invenciones, señales de publicidad, propaganda, diseños y logos de la “ESPE” y “BOOKS & BITS”, en su orden, que incluye, pero no se limita a la marca y nombre comercial, estén o no registrados, deberán ser considerados propiedad única y exclusiva de la “ESPE” y “BOOKS & BITS” respectivamente.

“BOOKS & BITS” y la “ESPE” no podrán usar, copiar o distribuir dichas marcas para fines distintos a los contemplados en este contrato, sin la previa autorización por escrito de la contraparte; todo esto de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Código Ingenios).

Cláusula Quinta: PLAZO. -

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previo informe de aprobación de “Las Partes”, por una única vez, a menos que alguna de “Las Partes” notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

Cláusula Sexta: CONVENIOS ESPECÍFICOS. -

Para cada proyecto o programa que de mutuo acuerdo las partes quisieran desarrollar, deberán suscribir un Convenio Específico, en el cual, se detallará de manera específica, el objeto y los lineamientos a seguir por “Las Partes” para el fiel cumplimiento del instrumento mencionado en esta cláusula.

Cláusula Séptima: RELACIÓN LABORAL. -

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de “Las Partes” comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

Cláusula Octava: RECURSOS ECONÓMICOS. -

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos Convenios Específicos que se suscriban previa certificación presupuestaria de “Las Partes”.

Cláusula Novena: CONFIDENCIALIDAD. -

“Las Partes” se comprometen a mantener toda la información revelada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos de la Constitución de la República y la ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto del presente convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

Cláusula Décima: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

Para la supervisión, coordinación y ejecución del presente Convenio, “Las Partes” designarán a un administrador por cada institución. El administrador canalizará periódicamente las demandas u oportunidades de “Las Partes” respectivamente, dando la orientación adecuada a las diversas actividades y proyectos que se realicen conjuntamente dentro del marco de este convenio. Los administradores, derivarán las necesidades de “Las Partes”, a las unidades que corresponda según la temática que se aborde.

Por la “ESPE” se designa a:

Cargo: Director del Centro de Posgrados y Educación Continua.

Teléfono: (02) 3989-400 ext. 2001

Correo: cfaguirre1@espe.edu.ec

Por “Books & Bits” se designa a:

Cargo: Vicepresidente Ejecutivo

Teléfono: 099 998 4878

Correo: mkovacic@booksandbits.com.ec

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo administrador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

Cláusula Undécima: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena fe como elemento fundamental en la suscripción de este Convenio toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en caso de suscitarse, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento, en un lapso no mayor a (10) diez días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual “Las Partes” estipulan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Este proceder se sujetará a la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. Si se llega a firmar un acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia siguiendo vía de apremio, conforme lo dispone el Art. 47 de la Codificación de la Ley de Arbitraje y Mediación Ecuatoriano.

Cláusula Duodécima: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá terminar:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones convenidas;
- b. Por vencimiento del plazo acordado;
- c. Por acuerdo mutuo entre las partes;
- e. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- f. Por decisión anticipada y unilateral de cualquiera de las partes por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este Convenio.

La terminación anticipada del presente convenio no generará indemnización de ningún tipo para ninguna de las partes.

Cláusula Décima Tercera: MODIFICACIONES. -

Los términos de este Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios sean justificados técnica, legal y financieramente y no alteren su objeto, ni desnaturalicen su contenido, suscribiendo para el efecto el respectivo Convenio Modificatorio.

Prevía a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de “Las Partes” someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que “Las Partes” deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el Convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

“BOOKS & BITS”, con domicilio Avenida 6 de Diciembre N22-02 y Jerónimo Carrión, cantón Quito, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 392-4400. Correo: vchicomin@booksandbits.ec

“ESPE”, con domicilio en la Avenida General Rumiñahui S/N y Ambato, Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha. Teléfono (02) 3989400. Correo: causuario@espe.edu.ec

Cláusula Décima Quinta: ACEPTACIÓN. -

Leído el presente instrumento, y enteradas “Las Partes” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptan su contenido y firman un ejemplar electrónicamente con vigencia se a partir de la última fecha plasmada en el documento.

BOOKS & BITS ECUADOR S.A.

**LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE**

Sr. Mislav Kovacic
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Cmnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR